

**ESCUELA DE MEDICINA**  
**Facultad de Medicina y Ciencias**

**NORMATIVA INTERNADOS CARRERA DE MEDICINA**

Los internados de la Carrera de Medicina son asignaturas prácticas y teóricas perteneciente al ciclo profesional y al área disciplinar de la medicina.

**Capítulo I: Disposiciones generales**

Artículo 1: La presente normativa establece las orientaciones y lineamientos para los Internados de la Carrera de Medicina en la Universidad San Sebastián, con el objetivo de garantizar una formación médica integral, de calidad y segura.

Artículo 2: Los Internados Medicina se efectúa bajo el marco del sello humanista cristiano de la Universidad San Sebastián, fomentando valores éticos, el compromiso con la excelencia académica y la atención en salud de calidad.

**Capítulo II: Requisitos y duración del internado**

Artículo 3: Para cursar cada uno de los internados de la Carrera de Medicina, los estudiantes deben haber cumplido con los requisitos académicos establecidos en su Plan de estudio correspondiente.

Artículo 4: La duración de cada uno de los Internados de Medicina está determinada en el Decreto de Plan de Estudios y en el programa de asignatura correspondiente a cada Internado.

**Capítulo III: Derechos y deberes de los internos de Medicina**

Artículo 5: Los estudiantes que cursen los internados de Medicina tienen derecho a recibir una formación médica de calidad, supervisada y con oportunidades de aprendizaje continuo.

Artículo 6: Los internos de Medicina deben cumplir con las normas y reglamentos establecidos por la Universidad San Sebastián, así como con las regulaciones y leyes vigentes relacionadas con la práctica clínica y de los campos clínicos. Así como, se debe cumplir con la entrega de documentos solicitados por la Carrera en cada Sede en los plazos establecidos.

Artículo 7: Los internos de Medicina deben mantener la confidencialidad de la información de los pacientes y respetar su dignidad, privacidad y derechos, cumpliendo

con las leyes vigentes que regulan los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud.

#### **Capítulo IV: Asistencia, puntualidad y horarios**

Artículo 8: Los internos de Medicina deben cumplir con los horarios establecidos en las rotaciones en los campos clínicos y por los supervisores clínicos, siendo puntuales en su llegada a los lugares asignados. La asistencia a las actividades prácticas de internado es del 100%, la recuperación de actividades por inasistencia justificada sólo será posible cuando esta no supere el 10 % del tiempo total programado para la rotación, tal como lo especifican los programas de internados.

Artículo 9: La asistencia regular y cumplimiento de los horarios establecidos son obligatorios, a menos que existan circunstancias excepcionales debidamente justificadas según lo estipulado por el programa de cada Internado y los reglamentos institucionales. Se debe cumplir con el registro de asistencia, según la forma establecida por cada campo clínico.

Artículo 10: Los estudiantes Internos de medicina deben informar con anticipación y de manera oportuna al docente tutor, al coordinador/a del internado a la Dirección de la carrera y coordinador de campo clínico sobre cualquier imposibilidad de asistir o cumplir con sus horarios por razones de fuerza mayor o enfermedad.

Artículo 11: Las inasistencias deben ser justificadas y corresponder a una urgencia real, como enfermedad, accidente, situaciones familiares o personales graves. La justificación de inasistencia debe ser proporcionada al docente tutor, al coordinador/a del internado, además de la Dirección de la carrera y coordinador de campo clínico de cada Sede por las vías formales establecidas en un plazo no superior a 48 horas y respaldada por documentación pertinente. Los antecedentes presentados serán evaluados por la Dirección de Carrera de la Sede.

#### **Capítulo V: Relaciones interpersonales y trato al paciente**

Artículo 12: Los Internos de Medicina deben mantener una conducta respetuosa y ética en todas sus interacciones, con estudiantes, docentes, profesionales de la salud, pacientes y sus familiares.

Artículo 13: Los Internos de Medicina deben tratar a los pacientes con empatía y respeto, reconociendo su dignidad y derechos.

Artículo 14: Se prohíbe cualquier forma de discriminación, maltrato o abuso físico, verbal o emocional hacia o desde los pacientes, estudiantes, docentes u otras personas. Cualquiera de estas situaciones informada por personal de salud del Campo Clínico al

Supervisor de la rotación del Internado o al Coordinador(a) de Campo Clínico, y que involucre a un Interno, deberá notificarse a la Dirección de Carrera para su evaluación y la aplicación de los reglamentos institucionales correspondientes. Existe a nivel Institucional Reglamento general de Convivencia Universitaria, protocolo y formulario de denuncias (ver anexos).

#### **Capítulo VI: Presentación personal.**

Artículo 15: Los estudiantes Internos de medicina deben mantener una presentación personal adecuada, uso de credencial establecida, con su delantal propio de la Carrera y utilizando el uniforme designado por la institución en caso de que sea solicitado por la misma, respetando los estándares de higiene y seguridad establecidos y respetando aquellas situaciones especiales de algunas religiones.

Artículo 16: El uso de joyas, accesorios u otros que puedan interferir con la seguridad del paciente o la prevención de infecciones asociadas a la atención en salud está prohibido durante el internado.

#### **Capítulo VII: Prevención de infecciones asociadas a la atención en salud (IAAS)**

Artículo 19: Los Internos de Medicina deben cumplir con las medidas de prevención de infecciones asociadas a la atención en salud establecidas por la Universidad San Sebastián y las regulaciones propias del Campo Clínico en el cual se desempeñe, las cuales responden a pautas nacionales e internacionales.

Artículo 20: Los Internos de Medicina deben mantener su estado de inmunización actualizado, de acuerdo con las recomendaciones del Programa Nacional de Inmunización para el personal de salud y del campo clínico.

Artículo 21: Los Internos de Medicina deben completar y aprobar el curso de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud establecido por la Universidad San Sebastián, con el fin de adquirir los conocimientos necesarios para prevenir y controlar las infecciones asociadas a la atención en salud, de manera actualizada según vigencia del curso. Así como, los cursos exigidos por los campos clínicos previo a ingreso de estudiantes.

Artículo 22: Las medidas disciplinarias se aplicarán de acuerdo con los lineamientos Institucionales y de la Escuela de Medicina, bajo un procedimiento que garantice la oportunidad de entrevista por parte de estudiante con los docentes a cargo y Directivos Carrera.

#### **Capítulo VIII: Evaluación académica**

Artículo 23: La evaluación del desempeño académico de los Internos de Medicina se llevará a cabo de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos en el plan de estudios y los programas de asignaturas correspondientes. Los detalles específicos sobre

los criterios de evaluación, los plazos y los formatos de entrega se encuentran detallados en dichos documentos.

Artículo 24: Los internos de Medicina deben cumplir con los requisitos de evaluación académica establecidos, incluyendo la entrega oportuna de trabajos, la participación activa en actividades académicas y la realización de evaluaciones según lo establecido en el plan de estudios y los programas de asignaturas.

Artículo 25: En caso de que un Interno de Medicina no cumpla con los requisitos de evaluación académica, podrá estar sujeto a medidas disciplinarias, que podrán incluir advertencias, suspensiones temporales o cualquier otra medida establecida en los reglamentos correspondientes de la Universidad San Sebastián.

### **Capítulo IX: Anexos**

Se adjuntan documentos anexos de utilidad para la presente normativa.